



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SOCIOS ECOLÓGICOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas de Santiago de Surco, departamento de Lima, debidamente representada por la Gerente de Servicios a la Ciudad, señora Ana del Carmen Mendoza Chirichigno, identificada con DNI N° 07960112 y debidamente facultada a suscribir los Convenios de Cooperación de Socios Ecológicos mediante Resolución N° 891-2015-RASS, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, la empresa GRUPO QAIRA S.A.C., con RUC N° 20600763491, debidamente representado por su Gerente General, señora Mónica Lucía Abarca Abarca, identificada con DNI N° 70361544, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 13507441 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Jirón Punta Pejerrey N° 142 Urb. El Sol de la Molina 3era Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL SOCIO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Código Civil Peruano.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

EL SOCIO, es una empresa con personería jurídica privada dedicada a la investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SOCIO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades medio ambientales del distrito, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio de cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD**, tiene la condición de patrocinante y **EL SOCIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN.

SOCIO ECOLÓGICO: Es la persona jurídica de carácter público y privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrar a representantes de diversas organizaciones en nuestras actividades, programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ecológicas concretas.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS.

La empresa GRUPO QAIRA S.A.C. como Socio Ecológico presenta los siguientes requisitos:

- Documento que la acredita ser una persona jurídica constituida legalmente.





Municipalidad de Santiago de Surco

- Copia del RUC.
- Documento que acredita las facultades de sus representantes.

En donde la Gerencia de Servicios a la Ciudad de **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo de la coordinación con **EL SOCIO** para las actividades del Calendario Ambiental que se ha programado para el año.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ecológico, a través de actividades de capacitación, auspicio de programas y fomento de acciones a favor del medio ambiente en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO DE LAS PARTES.

Mediante la celebración del presente Convenio y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de actividades ambientales, dentro de los límites del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, asume los compromisos siguientes:

- Llevar un registro del SOCIO ECOLÓGICO.
- Supervisar las actividades de los eventos, talleres, conferencias, ferias relacionado en temas ambientales del SOCIO ECOLÓGICO.
- Coordinar, facilitar, difundir, colaborar las actividades planificadas realizadas por EL SOCIO ECOLÓGICO.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

En cumplimiento del presente Convenio, **EL SOCIO ECOLÓGICO**, asume los compromisos siguientes:

- Ser una empresa constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta las actividades de los eventos, talleres, conferencias, ferias relacionado en temas ambientales.
- Coordinar la ejecución de actividades ambientales con LA MUNICIPALIDAD.
- Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de las actividades ambientales, propuestos por el SOCIO ECOLÓGICO.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una Carta Notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios del presente Convenio.



[Firma manuscrita]





Municipalidad de Santiago de Surco

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del Convenio se inicia al momento de su suscripción por las partes debidamente formalizado mediante documento respectivo, siendo su plazo un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes.

La descripción de los auspicios acordados entre las partes deberán ser detallados en una Acta que formará parte del presente Convenio.

En señal de conformidad con todo lo pactado las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, el 08 de marzo de 2017.



Municipalidad de Santiago de Surco

Ana del Carmen Mendoza Chinchigno
Gerente de Servicios a la Ciudad

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO**

GRUPO QAIRA S.A.C.

GRUPO QAIRA S.A.C.
RUC: 20600763491
Monica Lucia Abarca Abarca
GERENTE GENERAL
DNI: 70361544